



Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Ministerial N° 668-2017-IN, del 10 de julio de 2017, en el extremo que señale el cargo público al que se refiere el primer considerando y la parte resolutive de la acotada Resolución Ministerial debe entenderse como "Director General de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del Ministerio del Interior"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1594215-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Intervención en Mercados Ilícitos de Equipos Terminales Móviles

**DECRETO SUPREMO
N° 024-2017-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales, las cuales son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, y el numeral 22.2 del artículo 22 señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC -, establece entre sus funciones, formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social y en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-JUS de fecha 12 de julio de 2014, se aprobó la Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales, cuyo objetivo es el control y reducción de los delitos patrimoniales a través de la disminución de factores de riesgo asociados a su comisión, las oportunidades que los posibilitan, así como el acceso a los medios que los facilitan, siendo el principal instrumento orientador de política criminal en esta materia, que establece los lineamientos generales y específicos para su desarrollo;

Que, la Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales, se despliega en tres (03) ejes estratégicos, los mismos que contienen diez (10) lineamientos generales y treinta y cinco (35) lineamientos específicos para su desarrollo e implementación; los ejes estratégicos y los lineamientos se diseñan sobre la base de la problemática específica de la criminalidad patrimonial, constituyéndose así en una política criminal específica de naturaleza multisectorial;

Que, dentro del eje estratégico número 2: "reducir oportunidades que posibiliten la comisión del delito patrimonial", se establece en el Lineamiento General número 5, el control y desarticulación de mercados de bienes ilícitos y de dudosa procedencia vinculados a la

criminalidad patrimonial; asimismo, en el Lineamiento General número 6, se establece el fortalecimiento de las capacidades operativas y de gestión de las autoridades para prevenir y controlar los delitos patrimoniales de manera efectiva;

Que, conforme a los lineamientos de la Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales y el Decreto Legislativo N° 1338, que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles, aprobado en el marco de la referida Política Nacional; resulta necesario dictar medidas conducentes a atacar esta problemática desde un doble enfoque: preventivo y operativo, y mediante la participación coordinada entre instituciones públicas y organismos privados, con el objetivo de reducir el hurto y el robo de equipos terminales móviles y su comercialización ilegal, a fin de fortalecer la seguridad ciudadana;

Que, bajo ese contexto, se convocó a los representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, y la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de consensuar y consolidar los criterios y parámetros de actuación y atención en las etapas preliminares de investigación e intervención de mercados ilícitos de celulares;

Que, con fecha 24 de enero del año en curso, se instaló un Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la intervención en mercados ilícitos de teléfonos celulares, integrado por representantes de las instituciones convocadas, que luego de ocho sesiones de trabajo, procedió a aprobar y validar el proyecto de Protocolo por el Grupo de Trabajo;

Que, el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la intervención en mercados ilícitos de Equipos Terminales Móviles, constituye un instrumento operativo que permitirá delimitar la actuación de las diversas entidades del Estado, tales como el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, SUNAT, OSIPTEL, y gobiernos locales, en el marco de los lineamientos generales 5 y 6 de la Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y; el Decreto Supremo N° 006-2014-JUS, que aprueba la Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el "Protocolo de Actuación Interinstitucional para la intervención en mercados ilícitos de Equipos Terminales Móviles", que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto Supremo y su anexo, son de aplicación por los/las instituciones y operadores/as del sistema de justicia en el ámbito de la investigación e intervención en mercados ilícitos de Equipos Terminales Móviles.

Artículo 3.- Seguimiento, monitoreo y evaluación

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, tendrá a su cargo el seguimiento, monitoreo y evaluación del presente instrumento operativo.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano" y su anexo en el Portal Institucional del Estado peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Difusión

Remitir copia del presente Decreto Supremo y su anexo al Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que en el marco de sus atribuciones dispongan su publicación en sus Portales Institucionales.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1594537-4

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357-2017-MIMP

Lima, 4 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2017-MIMP se designó a la señora Yolanda Bertha Erazo Flores en el cargo de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto

Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y, en la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES al cargo de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la servidora MARÍA ROSA MENA MENA en el cargo de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo 3.- Al término de la designación, la citada servidora retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1594383-1

Designan Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358-2017-MIMP

Lima, 4 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2017-MIMP se designó a la señora Adela Chávez Pinazo en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ADELA CHÁVEZ PINAZO al cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el